



Exp. 2901 / 2025 / 3841

INFORME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València, estimándose el mismo conforme a Derecho, si bien cumple a este letrado formular las siguientes observaciones:

En relación con el artículo 15 (antiguo artículo 17), se advierte una discrepancia entre el lapso temporal previsto para los casos en que el puesto permanezca totalmente cerrado y el referido a los supuestos de cierre parcial. En efecto, el precepto califica de abandono el cierre de un puesto por espacio de más de diez días naturales consecutivos o diez días alternos durante *dos meses* consecutivos, mientras que en el caso de cierres parciales, tal situación de abandono la supedita a la consumación de diez cierres parciales consecutivos o diez cierres alternos en un periodo de *tres meses*; desconociendo este letrado si tal diferenciación en el marco temporal en el que se encuadran los referidos cierres – dos meses vs. tres meses – es la opción pretendida por la Corporación (perfectamente legítima), o, por el contrario, se trata de un error material.

En relación con el artículo 60 (antiguo artículo 61), considera este letrado improcedente la adición del último inciso *[s]iempre que así se prevea en la ordenanza fiscal el devengo de la tasa se iniciará el segundo bimestre posterior al de la adjudicación*, toda vez que el régimen jurídico del devengo de la tasa pertenece al ámbito de la gestión tributaria de la misma, debiendo ser objeto, por tanto, de la ordenanza fiscal que la imponga y no de la de mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LLETRAT/DA ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL - LLETRATS ASSESSORS	ANTONIO BARBERA HURTADO	14/07/2026	ACCVCA-120	1538371529945479594350970 0429421351007



En cuanto al artículo 87, se propone la sustitución de la expresión *tomarse fotos* por la de *captarse imágenes*, a fin de no limitar la prohibición al formato fotografía sino extenderla a cualquier tipo de archivo gráfico.

En cuanto al artículo 92, se advierte una redacción un tanto reiterativa en las prohibiciones contenidas en los párrafos tercero y quinto, toda vez que ambas se refieren a idéntico caso de agolpamiento de las personas en las puertas de los mercados, proponiéndose la reordenación de las mismas o su refundición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LLETRAT/DA ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL - LLETRATS ASSESSORS	ANTONIO BARBERA HURTADO	14/07/2026	ACCVCA-120	1538371529945479594350970 0429421351007